

**AUTO DE TRÁMITE No. 1**

“Por el cual se ordena y decreta la práctica de pruebas para decidir un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 117 del 13 de febrero de 2026 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta la actualización de fichas de valoración individual de bienes de interés cultural ubicados en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”, en lo relacionado con el inmueble ubicado en la Carrera 4 86 A 63, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Decreto 2358 de 2019, el Decreto Distrital 649 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA señala que *“las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción”*.

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución No. 117 del 13 de febrero de 2026**, *“Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta la actualización de fichas de valoración individual de bienes de interés cultural ubicados en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”* que en su artículo 1º., señaló:

“Artículo 1º ACOGER el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el sentido de ADOPTAR la actualización de las fichas de valoración individual de los bienes de interés cultural del ámbito distrital que se relacionan a continuación:

(...)

No	CÓDIGO	DIRECCIÓN DECLARATORIA	DIRECCIÓN CATASTRAL	NOMBRE/ IDENTIFICACIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CERTIFICACIÓN CATASTRAL	FECHA
127	8303028003	KR 4 86 A 63	KR 2 E 86 A 63	Casa Julio Ortega Samper	AAA0093AOUZ	050C01198255	20263300089913	29.1.2026

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió el radicado 20267100098342 del 15 de abril de 2026 presentado por los señores **Germán Téllez Díaz** Representante Legal de Man Investment INC y **Juan Mauricio Martínez Márquez** Presidente de Investment 21, Inc., quienes interpusieron un recurso de reposición contra de la **Resolución No. 117 del 13 de febrero de 2026**, en donde solicitan la verificación directa del estado real de las condiciones del inmueble ubicado en la Carrera 4 86 A 63.

**AUTO DE TRÁMITE No. 1**

“Por el cual se ordena y decreta la práctica de pruebas para decidir un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 117 del 13 de febrero de 2026 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta la actualización de fichas de valoración individual de bienes de interés cultural ubicados en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”, en lo relacionado con el inmueble ubicado en la Carrera 4 86 A 63, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

Que mediante el radicado 20263300063121 del 20 de abril de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, le informó al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** de la interposición del recurso de reposición en contra de la Resolución 117 de 2026 para su análisis, en razón a que la ficha de valoración individual fue realizada por dicha entidad en el marco de un contrato de consultoría celebrado con el arquitecto Néstor Vargas Pedroza.

Que, acorde con el análisis efectuado por el equipo de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, este Despacho considera procedente dar aplicación al artículo 79 del CPACA, que a la letra reza:

“Artículo 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio (...).”

Que, de acuerdo con lo anterior, para efecto de la decisión que corresponde, se considera pertinente y necesaria la práctica de pruebas decretadas de oficio y para ello se determinarán las mismas para su práctica en un término no superior a treinta (30) días, a partir del día siguiente a la expedición del presente auto.

Que las pruebas que se consideran para declarar corresponden a la **visita de verificación**, así como el concepto técnico del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** precisando los aspectos puestos en consideración de la entidad en el recurso de reposición.

Que, en mérito de lo expuesto



AUTO DE TRÁMITE No. 1

“Por el cual se ordena y decreta la práctica de pruebas para decidir un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 117 del 13 de febrero de 2026 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta la actualización de fichas de valoración individual de bienes de interés cultural ubicados en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”, en lo relacionado con el inmueble ubicado en la Carrera 4 86 A 63, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

RESUELVE

Artículo 1º. ORDENAR Y DECRETAR las siguientes pruebas con el fin de resolver el recurso de reposición presentado en contra de la **Resolución No. 117 del 13 de febrero de 2026**, “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta la actualización de fichas de valoración individual de bienes de interés cultural ubicados en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.” de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.

DOCUMENTALES E INFORMES:

A. Al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural lo siguiente:

Solicitar al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, a efectos de que en un término no superior a diez (10) días hábiles al recibo del presente acto, alleguen a esta Secretaría, lo siguiente:

- Remitir el concepto técnico donde se exponga la postura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural sobre todos los argumentos del recurrente relacionados con los contenidos de la ficha de valoración individual del inmueble ubicado en la Carrera 4 86 A 63.
- Remitir el acta de visita e informe técnico derivado de la visita de verificación que se practique al inmueble ubicado en la Carrera 4 86 A 63 en un término no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la visita, donde se registren sus condiciones actuales.

Artículo 2º. SUSPENDER el término para resolver el recurso de reposición por un término de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la expedición del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 79 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º: FIJAR el período de práctica de prueba por un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la expedición del presente acto administrativo.

Artículo 4º. COMUNICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente Auto al **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Diego Javier Parra Cortés** al correo electrónico

**AUTO DE TRÁMITE No. 1**

“Por el cual se ordena y decreta la práctica de pruebas para decidir un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 117 del 13 de febrero de 2026 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta la actualización de fichas de valoración individual de bienes de interés cultural ubicados en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”, en lo relacionado con el inmueble ubicado en la Carrera 4 86 A 63, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

correspondencia@idpc.gov.co, a **Germán Téllez Díaz** Representante Legal de Man Investment INC y **Juan Mauricio Martínez Márquez** Presidente de Investment 21, Inc en la KR 4 86 A 63, y en los correos electrónicos capabon@gmail.com y mgallo@gemma.com.co

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, una copia del presente acto a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la SCRD, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6º. Solicitar a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitir una copia del presente auto al expediente 201931011000100072E

Artículo 7º. Contra el presente auto NO procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 40 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz- Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó SIPC: Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Aprobó DACP: Nathalia Rippe Sierra - Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20263300276793 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 12-05-2026 17:42:12
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 12-05-2026 16:07:20
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica



AUTO DE TRÁMITE No. 1

“Por el cual se ordena y decreta la práctica de pruebas para decidir un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 117 del 13 de febrero de 2026 “Por la cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta la actualización de fichas de valoración individual de bienes de interés cultural ubicados en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”, en lo relacionado con el inmueble ubicado en la Carrera 4 86 A 63, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.

	Fecha firma: 12-05-2026 14:19:20
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 12-05-2026 14:15:28
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 11-05-2026 20:11:36
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-05-2026 15:53:49
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 10-05-2026 09:09:10
Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 08-05-2026 17:51:59
 3486a2a6735208f3d96b89b9b48b34bd651f2f13f2c4d94a23d70223940a5d81 Codigo de Verificación CV: d6993	